

Rad No.: 26-240-139614

Barranquilla, 18/08/2026

Señor(a)
FIDEL ROMERO JEREZ
JEREMY2000ARENILLA@GMAIL.COM
Carrera 41B No. 2-107 Barrio Villanueva
Barranquilla

Contrato: 1192517

Asunto: Solicitud de información de crédito brilla.

En respuesta a sus comunicaciones recibidas a través de nuestra página web el día 26 de julio de 2026, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día domingo se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 27 de julio de 2026, radicada bajo los No. WEB-26- 012254 y WEB-26- 012255, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 41B No. 2 – 107 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Petición No. 4 Para el caso en mención en el contrato No. 1192517 se está realizando el cobro de 1 crédito brilla, realizado en el mes de junio de 2025 por valor de \$7.420.000.00, pactado a 30 cuotas.

Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos se evidencia una negociación de deuda realizada en el mes de enero del 2026, donde se dio una cuota inicial de \$50.000.00 financiando el valor de \$8.014.099.00 pactado a 60 cuotas por un valor aproximado mensual de \$210.674.00.

Es necesario tener en cuenta que esta cuota no es fija, debido a que los intereses de financiación (interés remuneratorio) variables y tendrán como límite la tasa máxima legal permitida, la cual corresponde a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), el cual es establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El interés remuneratorio efectivo mensual corresponderá al valor del interés remuneratorio nominal anual, dividido en doce. La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, sin que supere una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), por lo que el valor de la cuota mensual y la tasa de interés señalada en cada factura, podrán presentar variaciones (aumentos o disminuciones) según lo establecido en este numeral, toda vez que la tasa de interés aquí pactada es variable.

La tasa de interés que se utilice en cada mes puede ser consultada en la página web <https://www.brillagascaribe.com/que-es-brilla#sec-preguntas>. intereses de financiación

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

[Gascaribe.com](https://www.gascaribe.com)

(interés remuneratorio) le indicamos que, son variables y tendrán como límite la tasa máxima legal permitida, la cual corresponde a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), el cual es establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El interés remuneratorio efectivo mensual corresponderá al valor del interés remuneratorio nominal anual, dividido en doce. La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, sin que supere una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), por lo que el valor de la cuota mensual y la tasa de interés señalada en cada factura, podrán presentar variaciones (aumentos o disminuciones) según lo establecido en este numeral, toda vez que la tasa de interés aquí pactada es variable.

La tasa de interés que se utilice en cada mes puede ser consultada en la página web <https://www.brillagascaribe.com/que-es-brilla#sec-preguntas>.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago. Así mismo nos permitimos anexar constancia de pagos desde el mes de junio de 2025, hasta la fecha.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Petición No. 1,2 ,3 y 7 Con relación a la entrega del soporte del crédito y/o más información del crédito, es necesario que la solicitud sea realizada por la deudora o codeudora del crédito aportando copia de la cedula, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

Cabe aclarar que el peticionario no registra como titular del crédito.

Petición No. 5 Cabe anotar que, GASCARIBE reporta a los deudores de créditos adquiridos a través del programa de Financiación no Bancaria Brilla mediante la autorización otorgada en una solicitud de crédito tramitada. Teniendo en cuenta lo manifestado en su comunicación, fueron validados nuestros sistemas internos de información, en los cuales encontramos que, el (a) señor (a) FID** ROM*** JER*** identificado (a) con cédula *****26, no registra en nuestras bases de datos como deudor, ni codeudor responsable de ninguna obligación con Brilla, por lo tanto, GASCARIBE S.A. E.S.P., a través del programa BRILLA no se encuentra realizando ningún tipo de reporte a su nombre en las centrales de riesgo de DATACRÉDITO.

Si bien en el contrato 1192517 bajo el producto 53103185, se factura un crédito Brilla, este registra a nombre de una persona diferente a la peticionaria, por lo que los reportes en las centrales de riesgo se efectúan directamente sobre el deudor principal de las obligaciones financieras generadas por el crédito Brilla. Así las cosas, el crédito Brilla facturado en el producto 53103185 no le afecta a usted ante Data crédito.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Petición No. 6 Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Petición No. 8. Le informamos que con lo establecido en el artículo primero del Decreto 828 de 2007, las empresas que presten servicios públicos domiciliarios únicamente pueden cobrar tarifas por concepto de la prestación de tales servicios y de los que trata la Ley 142 de 1994. En consecuencia, para incluir en la factura de servicios públicos cobros distintos de los originados en la prestación efectiva de los servicios, se requiere contar con la autorización expresa del usuario, en este sentido, cuando el usuario tomó dicho crédito autorizó el cobro a través de la factura del servicio del gas natural.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Así mismo, le indicamos que "De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la ley 142 de 1.994, toda entidad o persona vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de que trata la citada ley, tiene obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscritos o usuarios de la ejecución del contrato de servicio públicos, dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación".

Así las cosas, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación ha dado respuesta a sus peticiones y dentro de los términos establecidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
243765928

Anexo lo enunciado